

**Constancia Secretarial:** Manizales, 2 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para autorizar la dirección de la demandada y comisionar para el secuestro del bien inmueble.



Valeria Martinez Castellanos  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00338 00</b>
ASUNTO	AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN COMISIONA SECUESTRO INMUEBLE

Se pone en conocimiento la respuesta de NUEVA EPS al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del 28 de junio de 2023, mediante la cual se solicitó los datos del domicilio o de notificaciones de la demandada **MARIA LETICIA RESTREPO FRANCO** informando los datos solicitados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	30288293	MARIA LETICIA	RESTREPO	FRANCO	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
CALDAS		MANIZALES	27/07/2012	ACTIVO	CONTRIBUIVO
Dirección		Teléfono	Correo		
CL 12 13 A 127 ED JONATHA		3122567768 3104482418 8887928	marialeticiaestrepo@hotmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			

Por lo cual, se autoriza la notificación de la demanda a la demandada **MARIA LETICIA RESTREPO FRANCO** en la dirección denunciada por NUEVA EPS, esto es Calle 12 # 13 A -127 Ed. Jonatha en Manizales y al correo electrónico [marialeticiaestrepo@hotmail.com](mailto:marialeticiaestrepo@hotmail.com) ; una vez se perfeccione la medida cautelar, o la autorice la parte actora, se **ORDENA** remitir al Centro de Servicios Judiciales, las piezas procesales necesarias para la notificación a la demandada.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble propiedad de la demandada **MARIA LETICIA RESTREPO FRANCO** identificado con matrícula inmobiliaria N°100-132133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone a librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro del BIEN inmueble se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **CESAR AUGUSTO CASTILLO**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.000.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la KRA 19 N° 54-04 Tel. 3167207719 correo [Tillo4444@gmail.com](mailto:Tillo4444@gmail.com), con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar a la demandada. **MARIA LETICIA RESTREPO FRANCO** del auto de mandamiento de pago, lo anterior únicamente

si la parte ejecutante así lo quiere en concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio, aunado a los demás documentos requeridos para practicar la comisión.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 167 fijado el 9 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f0554be4ec4e9705d5dbd32a37ff4ab23b88baf813d927a9484585e8bc265f**

Documento generado en 06/10/2023 04:22:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**